



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 030 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 FEB 2017

VISTO: El Informe N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 299967 y Reg. Exp. N° 220445, el Memorándum N° 027-2017/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 009-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ANyC-EOCD y el Memorándum N° 007-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, constituyen el marco normativo que regula las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, siendo estas: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la Rotación señalando que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece en su numeral 3.2 las reglas de desarrollo para la rotación y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el numeral 3.2.4 del citado Manual señala que la rotación se efectiviza por: * En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa. * En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad;

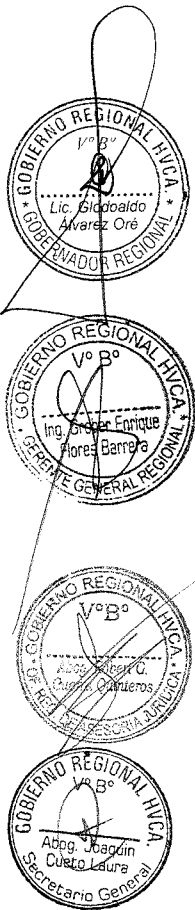
Que, con Memorándum N° 007-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de enero del 2017, la Gerencia General Regional comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos reconsiderar la ampliación de rotación de la servidora Hilda Limache Chumbes por el periodo de un (01) mes a partir del 02 de enero del 2017;

Que, sobre el particular la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ANyC-EOCD, Informe N° 009-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH e Informe N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, realiza el análisis técnico correspondiente luego del cual concluye que es procedente la rotación de la servidora Hilda Limache Chumbes por el periodo de un (01) mes a partir del 24 de enero del 2017 al 23 de febrero del 2017 a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, en la ciudad de Lima; en tal sentido, resulta pertinente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 030 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 FEB 2017

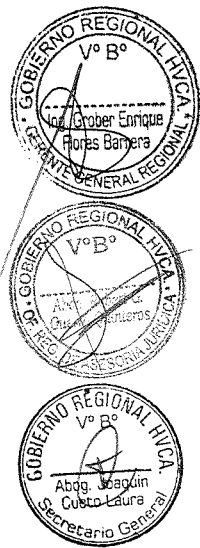
Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el desplazamiento por Rotación de la servidora nombrada **Hilda Limache Chumbes**, por el periodo de un (01) mes a partir del 24 de enero del 2017 hasta el 23 de febrero del 2017, a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Coordinación y Gestión Lima e Interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL